

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda de los cuales treinta y siete (37) corresponden a subsidios familiares de vivienda y diecisiete (17) subsidios con aplicación concurrente a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y que cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda de los cuales treinta y siete (37) corresponden a subsidios familiares de vivienda y diecisiete (17) subsidios con aplicación concurrente a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya", a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

Que, a través de la Resolución nro. 0101 de 2024, se reglamentó el esquema de preasignación para los hogares más vulnerables que deseen adquirir vivienda nueva de interés prioritario, realizando la reserva de un cupo para posteriormente realizar el proceso para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la vigencia en la cual se proyecta la entrega del inmueble.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto nro. 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2026, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el procedimiento contenido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 0101 de 2024 y se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion, con corte al 08 de mayo de 2026.

Que los hogares en mención, que surtieron el procedimiento contenido en el anexo 2 de la Resolución 0101 de 2024, correspondiente al esquema de preasignación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que mediante el presente acto administrativo se les asigna el subsidio familiar de vivienda en el marco del programa "Mi Casa Ya".

Que los 54 hogares incluidos como beneficiarios en este acto administrativo aplicarán el subsidio otorgado para la adquisición de vivienda de tipo VIP; 42 están clasificados entre los grupos A, B y C del Sisbén IV, correspondiente a hogares en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad; 8 subsidios se aplicarán en municipios de categorías 3, 4, 5, 6; 12 hogares cuentan con al menos una integrante víctima del conflicto armado y 2 subsidios se otorgan a mujeres cabeza de hogar.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda de los cuales treinta y siete (37) corresponden a subsidios familiares de vivienda y diecisiete (17) subsidios con aplicación concurrente a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 2.417.387.700) M/CTE.**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente actualmente Aval Fiduciaria S.A., y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS (\$ 1.828.628.100) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1463198	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045714806	MELISA DEL CARMEN	CERA BURGOS	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
2	1466345	ATLANTICO	BARRANQUILLA	52407210	MAIROBIS MARIA	RODRIGUEZ POLANCO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
3	1503587	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143261328	NESTOR GUSTAVO	GARCIA MARTINEZ	\$ 42.705.000	BANCOLOMBIA
4	1507081	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140900430	ADRIAN ILIE	TELLEZ RODRIGUEZ	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
5	1553440	ATLANTICO	GALAPA	22502837	LOURDES MARIA	ZARATE MIRANDA	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
6	1474722	ATLANTICO	SOLEDAD	8509161	JAVIER ALBERTO	VARGAS HERRERA	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
7	1564545	ATLANTICO	SOLEDAD	1043002741	ONEDIS SARA	RIVERA ALVAREZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
8	1561414	CAUCA	PUERTO TEJADA	1059990228	EDWIN SAID	RAMOS MORENO	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	1569762	CAUCA	PUERTO TEJADA	1114835942	YURI VANESSA	MANCILLA RIOS	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1059987456	DAMASO	PALOMINO ARBOLEDA		
10	1508525	NORTE SANTANDER	LOS PATIOS	1005038662	DIANA CAROLINA	MANCILLA GOMEZ	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
11	1518258	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1234340953	YUDI TATIANA	MEDINA TAVERA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda de los cuales treinta y siete (37) corresponden a subsidios familiares de vivienda y diecisiete (17) subsidios con aplicación concurrente a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
12	1537765	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1094044243	ADRIANA MAYERLY	MARTINEZ SUAREZ	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	1569764	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098637111	ADRIANA MARCELA	ROJAS CAMACHO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
14	1574337	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005234482	MAYRA ALEJANDRA	GUEVARA CESPEDES	\$ 52.527.150	BBVA COLOMBIA
15	1585746	SANTANDER	FLORIDABLANCA	37836696	CARMEN CECILIA	REYES FERRO	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
16	1586053	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098672825	SONIA STHELLA	BERNAL CARDENAS	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
17	1555972	SUCRE	SINCELEJO	71705408	HERNAN ALONSO	LOPERA MUÑOZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
18	1557108	SUCRE	SINCELEJO	1102824136	ENRIQUE SALVADOR	RAMOS SIERRA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
19	1561425	SUCRE	SINCELEJO	92510430	JULIO ENRIQUE	MENDOZA GONZALEZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
				26035649	NORALBA	DIAZ MARTINEZ		
20	1565275	SUCRE	SINCELEJO	1013675844	ROMARIO DE JESUS	PETANO MENDEZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
21	1488278	VALLE	CALI	1107089150	NORMA ALEXANDRA	SALINAS RENGIFO	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
22	1498629	VALLE	CALI	1003807757	KAREN NATALIA	CONDE RODRIGUEZ	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
23	1527312	VALLE	EL CERRITO	1065096827	LUZ DARI	CHIMUNJA MAJIN	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	1571399	VALLE	EL CERRITO	1005829701	SEBASTIAN	MANQUILLO ARCINIEGAS	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	1577526	VALLE	EL CERRITO	1059905294	MONICA CAROLA	BOLAÑOS SALAZAR	\$ 35.018.100	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1143954087	LUIS MIGUEL	AROCA VASQUEZ		
26	1285384	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115067540	JENNY FARIDE	LOPEZ ARDILA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
27	1385132	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115077424	JUAN CAMILO	CARDOZO DELGADO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
28	1387843	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115085341	LINA MARCELA	CEBALLOS CALLE	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
29	1399192	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	94478571	WILMAR	CORRALES ROMERO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
30	1407949	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1006228917	LUISA FERNANDA	ARCE FRANCO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
31	1412360	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115068504	ROBINSON	AGUDELO DE JESUS	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
32	1412380	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	38851439	MARIA RUBIELA	LUNA CASTRO	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
33	1417623	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115064112	LUZ KATHERINE	CUELLAR LUNA	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
34	1430506	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1114452216	WILSON FERNANDO	SEDAS URIBE	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
35	1478084	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115066950	PAOLA ANDREA	JARAMILLO HERNANDEZ	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
36	1561569	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1006428041	JUAN PABLO	OSPINA ZANABRIA	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
37	1584962	VALLE	JAMUNDI	1089795085	ELSY	CAMACHO CAJIAO	\$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$1.828.628.100								

Artículo 2. Asignar diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$588.759.600) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1511916	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	79991958	MAURICIO ALFONSO	ARIAS ORTIZ	\$ 28.470.000	BANCO DE BOGOTA
2	1560609	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1055690213	LUIS EDUARDO	CABALLERO PINEDA	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
3	1582549	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1233494840	BRAYAN ALEXANDER	CARDENAS RODRIGUEZ	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda de los cuales treinta y siete (37) corresponden a subsidios familiares de vivienda y diecisiete (17) subsidios con aplicación concurrente a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
4	1544716	TOLIMA	IBAGUE	1002408230	JUAN DAVID	ESTEBAN JURADO	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
5	1459802	VALLE	CALI	1010131625	DARLY JULIETH	ROJAS LEON	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
6	1478713	VALLE	CALI	1193445496	KAREN MICHEL	VALENCIA OROBIO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
7	1485431	VALLE	CALI	31969543	LUZ ENED	ORTEGA BERNATE	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
8	1494495	VALLE	CALI	1143866868	JORGE HERNEY	DELGADO GUADIR	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
9	1499457	VALLE	CALI	1144177370	KELLY JOHANA	CASTELLANOS BERMUDEZ	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
10	1502483	VALLE	CALI	1143868160	NATALIA	GIRALDO SANCLEMENTE	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
11	1509526	VALLE	CALI	1111803092	JOHANA DEL CARMEN	PASUY ANAGUANO	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
12	1512532	VALLE	CALI	67045600	LEIDY JOHANNA	SALINAS RENGIFO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
13	1549536	VALLE	CALI	1143996600	HERNAN DAVID	ARBOLEDA HERNANDEZ	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
14	1568036	VALLE	CALI	1114888691	ANGELICA MARIA	AMU GRUESO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
15	1526256	VALLE	CANDELARIA	1113978353	SERGIO	HERRERA OSPINA	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
16	1463215	VALLE	JAMUNDI	1114732453	JUAN CAMILO	CORDOBA AGREDO	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
17	1556677	VALLE	JAMUNDI	41120998	LUZ MILA	JIMENEZ	\$ 35.018.100	BBVA COLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$588.759.600								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya" relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3, 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, se declarará la pérdida de ejecutoriedad de que trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1° y 2° de esta Resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda de los cuales treinta y siete (37) corresponden a subsidios familiares de vivienda y diecisiete (17) subsidios con aplicación concurrente a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 08 MAYO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A.
Contratista
Subdirección SFV



Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV



María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV



Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV



Janneth Riaño
Contratista
Fonvivienda



Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

